

RESOLUCIÓN N° 0357 DE 2020.

**"POR LA CUAL SE NIEGA AJUSTE A UNA RELIQUIDACIÓN A LA PENSIÓN DE  
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO."**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,**

Actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-822124** de fecha 25/11/2019, el (la) señor (a) **LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO**, identificado (a) con la **C.C. N° 22.632.015**, a través de apoderado judicial solicitó ajuste a la pensión vitalicia de jubilación, la cual fue reconocida mediante la resolución N° 201 de fecha 22/04/2010, por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO** con fuente de recursos situado fiscal Ley.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

| Entidad Nominadora                       | Desde      | Hasta      | Total, Días |
|------------------------------------------|------------|------------|-------------|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br>DEL ATLÁNTICO | 25/03/1981 | 21/03/2019 | 13.677      |
| Total                                    |            |            | 13.677      |

Que es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico la prestación el día 2019/11/25, enviada a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, la cual fue recibida el día 2020/01/23, con fecha de estudio el día 2020/08/12, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión de fecha 2020/08/12, con identificador 1860231 y numero de radicación N° 2019-PENS-822124, con el diagnostico NEGADA y las siguientes observaciones:



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

RESOLUCIÓN N° 0357 DE 2020.

**"POR LA CUAL SE NIEGA AJUSTE A UNA RELIQUIDACIÓN A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO."**

"(...) SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4 Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ELEVADA POR LA DOCENTE LUCIA ESCAMILLA CORONADO IDENTIFICADA CON CC NO. 22.632.015.

QUE EL DOCENTE NACIÓ EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1954.

QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 115 DEL 11 DE MARZO DE 1981, SE NOMBRÓ AL DOCENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, E INICIÓ A LABORAR EL DÍA 25 DE MARZO DE 1981.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 201 DEL 22 DE ABRIL DE 2010, SE LE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN CUANTÍA DE \$880.480, EFECTIVA A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2009.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 447 DEL 19 DE MARZO DE 2019, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL DOCENTE A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2019.

QUE MEDIANTE NO. 643 DEL 2019, SE RELIQUIDÓ LA PRESTACIÓN EN CUANTÍA DE \$2.731.445 EFECTIVA A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2019.

QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO Y FACTORES DE SALARIO DE FECHAS 23 DE OCTUBRE DE 2019 RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO, LOS CUALES SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE RELIQUIDACIÓN.

SE PROCEDE A ESTUDIAR EL AJUSTE DE LA RELIQUIDACIÓN LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO, ANTES DEL RETIRO DEL SERVICIO.

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.

ASÍ LAS COSAS SE AJUSTA LA RELIQUIDACIÓN LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 3.516.957

BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 105.509

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$ 14.112

TOTAL SALARIO \$ 3.636.578 \* 75% = \$ 2.727.434

UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD SE EVIDENCIA QUE LA MESADA ARROJADA PARA EL AÑO 2019 ES DE \$2.727.434, QUE ES MENOR A LA RELIQUIDADA Y RESULTA DESFAVORABLE PARA LA PENSIONADA, MOTIVO POR EL CUAL NO HAY LUGAR

RESOLUCIÓN N° 0357 DE 2020.

**"POR LA CUAL SE NIEGA AJUSTE A UNA RELIQUIDACIÓN A LA PENSIÓN DE  
JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO."**

AL AJUSTE DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE  
JUBILACIÓN.

SUSTANCIADO POR LUISA CARO (...)"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el ajuste de la pensión vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución N° 201 de fecha 22/04/2010, a la educadora **LUCIA MERCEDES ESCAMILLA CORONADO**, identificado (a) con la C.C. N°. **22.632.015**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

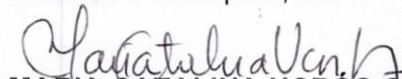
**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

11 NOV 2020

  
**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa de la Rosa  
Revisó: Efraín Munera (Abogado-Asesor)  
Aprobó: Pablo Morillo (Subdirector Administrativo y Financiero)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: \_\_\_\_\_  
Identificado(a) con la C.C. N° \_\_\_\_\_, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador